



ORD. N° \_\_\_\_\_

**ANT:**

1. Ord. N°1200/0040 de fecha 16.04.15. IMP informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Pudahuel.
2. Ord. N°352 de fecha 20.05.15. SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana responde inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Pudahuel.
3. Ord. N°1200/0140 de fecha 12.12.17. IMP envía Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Pudahuel".
4. Ord. N°128 de fecha 07.02.18. SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana envía observaciones al Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Pudahuel".
5. Ord. N°1200/0044 de fecha 22.03.18. IMP solicita ampliación para responder observaciones del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Pudahuel".
6. Ord. N°294 de fecha 05.04.18. SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana concede ampliación de plazo para responder observaciones del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Pudahuel".
7. Ord. N°1200/0056 de fecha 16.04.18. IMP envía Informe Ambiental Complementario del "Plan Regulador Comunal de Pudahuel".
8. Ord. N°446 de fecha 22.05.18. SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, informa que el Plan Regulador Comunal de Pudahuel ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.
9. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 12 de agosto de 2019, término proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

**MAT:** Envía Decreto que da por terminado el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Anteproyecto del PRC.

Pudahuel,  
10 JUL 2020

**A: DIEGO RIVEAUX MARCET**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE MEDIO AMBIENTE**  
Av. Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio 4 Santiago Downtown, Of. 401, Santiago.  
oficinadepartesrm@mma.gob.cl

**DE: JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL (S)**

Junto con saludar cordialmente y en el contexto del proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal de Pudahuel (PRC), es que esta entidad edilicia remite a usted el Decreto N°3654 de fecha 12 de agosto de 2019 que pone término al desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del anteproyecto, de acuerdo al artículo N°7 bis, al artículo N°7 quáter de la Ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente y al artículo N°26 del Reglamento de EAE. Lo anterior, para completar la información sobre el proceso que se visualiza en vuestra página web <https://eae.mma.gob.cl/>.

Saluda atentamente a usted,



**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**ALCALDE (S)**

DTB/CCL/SRH/cmt

**Distribución:**

- Destinatario: [oficinadepartesrm@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesrm@mma.gob.cl)
- Oficina de Partes
- Daoma
- SECPLAN Archivo Asesoría Urbana

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL  
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 003654

MAT.: Pone Término al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Anteproyecto Plan Regulador Comunal de Pudahuel.

PUDAHUEL, 12 AGO 2019

**VISTOS:**

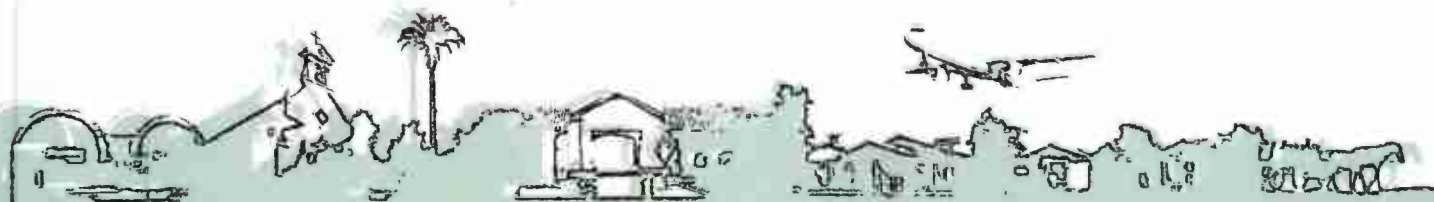
1. El D.L. N°1305, el D.S. 397 de 1977 (V. y U.), el D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, el D.S. 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto N° 03914 del 06 de diciembre del 2016, de asunción de las funciones de Alcalde de la comuna de Pudahuel a contar del día 6 de diciembre del 2016 hasta el 6 de diciembre del 2020, lo señalado en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y lo indicado en el Artículo 26 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica;
2. El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Pudahuel, el que se enmarca dentro de las exigencias formuladas por la Ley 20.417, que modifica a la Ley 19.300 y por lo señalado en el artículo 3° del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, que señala en su segundo inciso que "siempre deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunales y Planes Seccionales, Planes Regionales de Desarrollo Urbano y Zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas, las modificaciones sustanciales de los señalados instrumentos o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen";
3. El Oficio Ordinario N° 1200/0040, de fecha 16.04.15., de la Municipalidad de Pudahuel a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que informa el inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Pudahuel.
4. El Oficio Ordinario N° 352, de fecha 20.05.15., de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana a la Municipalidad de Pudahuel, que responde inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Pudahuel;
5. La Publicación del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (D. S. N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 17.08.15. en el Diario Oficial del 04.11.15.) que señala en el segundo inciso del artículo transitorio que el Reglamento sólo será aplicable desde el inicio de la etapa de aprobación a aquellos planes que hubiesen iniciado su proceso de diseño con anterioridad a la publicación de este Reglamento en el Diario Oficial;
6. El Oficio Ordinario N° 1200/00081, de fecha 08.06.16., de la Municipalidad de Pudahuel dirigido a los Órganos de la Administración del Estado que convoca a participar del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Pudahuel y a una reunión de trabajo el día 05.07.16.;





DECRETO N° 003654  
DE FECHA 12 AGO 2019

7. El listado de asistencia de los representantes de los Órganos de la Administración del Estado a la reunión de trabajo efectuada el día 05.07.16., para efectos de recibir aportes y observaciones al avance del Procedimiento EAE, según lo señalado en los artículos 10, 11, 18, 19 y 21 del Reglamento para la EAE;
8. El Oficio Ordinario N° 582, de fecha 03.08.16., de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana a la Municipalidad de Pudahuel que remite comentarios con respecto del proceso EAE del Plan Regulador Comunal de Pudahuel;
9. El Oficio Ordinario SRM N° 05/497, de fecha 05.08.16. del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas dirigido al Alcalde de la Municipalidad de Pudahuel en el cual adjunta minuta sobre la materia comentarios y/o alcances relativos al proceso de evaluación ambiental estratégica del estudio Plan Regulador Comunal de Pudahuel;
10. El Oficio Ordinario N° 1200/0140, de fecha 12.12.17., de la Municipalidad de Pudahuel a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que remite el Informe Ambiental del anteproyecto de Plan Regulador Comunal de Pudahuel;
11. El Oficio Ordinario N° 128, de fecha 07.02.18., de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana a la Municipalidad de Pudahuel, que remite observaciones al Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal Pudahuel;
12. El Oficio Ordinario N° 1200/0044, de fecha 22.03.18., de la Municipalidad de Pudahuel a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que solicita ampliación de plazo para observaciones al Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Pudahuel;
13. El Oficio Ordinario N° 294, de fecha 05.04.18., de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana a la Municipalidad de Pudahuel, que amplía plazo para responder a observaciones del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Pudahuel;
14. El Oficio Ordinario N° 1200/0056, de fecha 16.04.18., de la Municipalidad de Pudahuel a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que remite el Informe Ambiental Complementario del anteproyecto de Plan Regulador Comunal de Pudahuel;
15. El Oficio Ordinario N° 446, de fecha 22.05.18., de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana a la Municipalidad de Pudahuel, que informa que el Plan Regulador comunal de Pudahuel ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica;
16. El certificado N°128 de fecha 17.07.19., del Ministro de Fe de la Municipalidad de Pudahuel que certifica que el Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Pudahuel y su Informe Ambiental ha sido sometido a consulta pública entre el 28.11.18. y el 22.03.19., según lo señalado en el artículo 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica;
17. El certificado N°128 de fecha 17.07.19. del Ministro de fe de la Municipalidad de Pudahuel que certifica que no se recibieron observaciones al Informe Ambiental sometido a consulta pública.





DECRETO N° 003654  
DE FECHA 12 AGO 2019

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Objeto de Evaluación Ambiental Estratégica fue el diseño del Plan Regulador Comunal de Pudahuel del área urbana, para lo cual se establecieron tres opciones de Desarrollo (Alternativas de Estructuración Territorial) que definen: Zonificación, Usos de Suelo, Vialidad Estructurante, Sistema de Espacios Públicos.
2. Que los problemas Territoriales que justificaron la elaboración de un nuevo Plan Regulador Comunal de Pudahuel fueron los siguientes:
  - a. El Plan Regulador Comunal vigente corresponde al Plan Regulador Comunal de Las Barrancas de 1971.
  - b. Falta de accesibilidad vial interna de la trama urbana (norte-sur) y externa con las comunas cercanas, como Maipú, Estación Central o Quinta Normal.
  - c. Falta de equipamientos de escala mayor e intermedia para la población local, que origina viajes hacia las comunas de Maipú y Santiago.
  - d. Alto porcentaje de hacinamiento debido a la falta de vivienda y condición socioeconómica de la población de la comuna de Pudahuel.
  - e. Déficit de áreas verdes en relación al tamaño de la población.
3. Que el Ámbito territorial del Plan Regulador Comunal de Pudahuel corresponde al área urbana definida por el Plan Regulador Comunal de Las Barrancas (1971 y sus modificaciones) y las áreas de extensión urbana definidas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (1994 y sus modificaciones).
4. Que los Objetivos del Anteproyecto de Plan Regulador Comunal de Pudahuel son los siguientes:
  - a. Articular y potenciar la relación del área urbana residencial mixta con las actividades productivas y de infraestructura del sector poniente (parque empresarial e industrial, centros logísticos y de bodegaje, actividad aeroportuaria, entre otras).
  - b. Promover un sistema de áreas verdes y espacio público que mejore la calidad de la vida urbana de los habitantes.
  - c. Propiciar e impulsar el desarrollo de nuevos centros de equipamientos y servicios para satisfacer la demanda interna y disminuir los viajes.
  - d. Promover la renovación urbana de algunos sectores para satisfacer la demanda de viviendas.
  - e. Regular los usos de suelo de modo de evitar la incompatibilidad de actividades por vecindad.





DECRETO Nº 003654  
DE FECHA 12 AGO 2019

- f. Mejorar la conectividad entre diversos sectores y disminuir la congestión por medio del aumento de la capacidad de la oferta vial, en particular relacionada con la Ruta 68.
5. Que los Objetivos Ambientales del Anteproyecto de Plan Regulador Comunal de Pudahuel son dos y se encuentran consignados en el punto 12 del Informe Ambiental Complementario aludido en los Vistos, y buscan:
    - a. Mitigar la exposición a la contaminación acústica proveniente de la actividad aeroportuaria a través de la generación de una zonificación que sea compatible con el rol mixto residencial que predomina en el área urbana; y
    - b. Mejorar los niveles de calidad socioambiental y de vida urbana mediante la implementación de una red de Infraestructura Verde en el área urbana aumentando la superficie de suelo destinados a Áreas Verdes y Espacio Público.
  6. Que los Criterios de Desarrollo Sustentable son dos y se encuentran consignados en el punto 11 del Informe Ambiental Complementario aludido en los Vistos, estos son:
    - a. Valor Natural y Paisajístico: Mantener el valor natural paisajístico y Generar conexiones entre el valor natural del Río Mapocho y las áreas urbanas consolidadas, a través de la generación de un sistema de áreas verdes y espacio público.
    - b. Identidad mixta residencial: Conservar del rol residencial del área urbana; Localizar equipamientos y servicios al interior del área urbana; y Localizar usos de suelo destinados a actividades productivas en sectores alejados de las zonas residenciales.
  7. Que los Factores Críticos de Decisión identificados son los siguientes:
    - a. Dotación de áreas verdes consolidadas en el área urbana: Cuenta con un déficit considerable de áreas verdes lo que, sumado a su estado, influye en la calidad de vida de los habitantes.
    - b. Compatibilidad socioambiental por usos de suelo destinados a actividades productivas y usos de suelo residencial: Existen al interior y en contacto con el área urbana, algunas actividades productivas, logísticas y de bodegaje que por la proximidad con la actividad residencial generan problemas socioambientales producto de la incompatibilidad de usos de suelo.
    - c. Relación del Aeropuerto Arturo Merino Benítez con el área urbana: La presencia del Aeropuerto cercana al área urbana provoca externalidades socioambientales, las cuales serán consideradas a nivel ambiental y de planificación.
    - d. Resguardo de los valores naturales en el área urbana: El área urbana cuenta con valores naturales, no comunes en zonas urbanas, que son necesarias de resguardar. En particular el río Mapocho debe albergar normas urbanísticas que permitan resguardar su valor natural e imagen.





8. Que en el Diagnóstico Ambiental, consignado en el punto número 14 del Informe Ambiental, se identificaron aspectos del área del Plan, en función de los Factores Críticos de Decisión, además de la identificación de potenciales conflictos socioambientales, así:
- a. Dotación de áreas verdes consolidadas en el área urbana.
    - i. Déficit de áreas verdes como problema ambiental
    - ii. Análisis de situación actual de áreas verdes
  - b. Compatibilidad socioambiental por usos de suelo destinados a actividades productivas y usos de suelo residencial.
    - i. Área residencial consolidada.
    - ii. Actividades productivas y de almacenamiento.
    - iii. Canteras en área urbana y rural.
    - iv. Relación funcional entre las distintas actividades presentes.
  - c. Relación del Aeropuerto Arturo Merino Benítez con el área urbana:
    - i. Extensión del aeropuerto.
    - ii. Tráfico de personas y carga.
    - iii. Oportunidades para la localización de actividades y servicios profesionales asociados al aeropuerto.
    - iv. Externalidades ambientales de la contaminación acústica.
  - d. Resguardo de los valores naturales en el área urbana:
    - i. Valor ambiental del borde del Río Mapocho y valores hidrográficos.
  - e. Identificación de Potenciales Conflictos Ambientales en las áreas residenciales y de servicios: Áreas residenciales en el área consolidada y actividades productivas, además de actividades relacionadas con el Aeropuerto y la vida residencial del área consolidada.





459300  
12 AGO 2019

Que los Criterios e Indicadores de Seguimiento destinados a controlar la eficacia del Plan fueron definidos, así (Cuadro N° 19-1 del Anteproyecto del Plan regulador Comunal de Pudahuel

CUADRO N° 19-1: Criterios e indicadores de seguimiento.

Factores críticos de decisión	Indicador de Seguimiento	Forma de Control	Fórmula	Rangos	Frecuencia	Responsable
Dotación de áreas verdes consolidadas en el área urbana de la comuna	m² de áreas verdes consolidadas donde se ha zonificado como área verde.	% de consolidación de áreas verdes proyectadas.	$\% = \frac{(AVD - AVA)}{AVA} \cdot 100$	> a 5%: Aumento significativo < a 5%: Aumento no significativo	Anual	DAOMA
	m² de áreas verdes consolidadas en BNUF.		Donde: AVD: Superficie de áreas verdes después. AVA: Superficie de áreas verdes anterior.			
Compatibilidad socioambiental por usos de suelo destinados a actividades productivas y usos de suelo residenciales	Metros lineales en los que colindan (y friccionan) actividades productivas y residenciales en el sector consolidado de la comuna de Pudahuel.	% de aumento de metros lineales en los que colindan actividades productivas y residenciales en el sector consolidado de la comuna.	$\% = \frac{(MCD - MCA)}{MCA} \cdot 100$	> a 5%: Aumento significativo < a 5%: Aumento no significativo	Anual	DOM
Relación del Aeropuerto AMB con el área urbana de la comuna	Permisos de edificación de equipamiento relacionados con Aeropuerto <sup>13</sup> .	% de aumento de permisos de edificación de equipamientos y servicios relacionados con Aeropuerto	$\% = \frac{(PED - PEA)}{PEA} \cdot 100$	> a 5%: Aumento significativo < a 5%: Aumento no significativo	Anual	DOM
	Patentes destinadas a equipamiento relacionados con Aeropuerto <sup>14</sup> .	% de aumento de patentes de equipamientos y servicios relacionados con Aeropuerto	$\% = \frac{(PAD - PAA)}{PAA} \cdot 100$	> a 5%: Aumento significativo < a 5%: Aumento no significativo		DAF
	Superficie de uso de suelo destinado a industria inofensiva y equipamiento, en la que se prohíba el uso de suelo residencial, en el área de 65 dB del cono de ruido del aeropuerto.	% de aumento de uso de suelo destinado a industria inofensiva y equipamiento	$\% = \frac{(SAD - SAA)}{SAA} \cdot 100$	> a 5%: Aumento significativo < a 5%: Aumento no significativo		ASESORIA URBANA
Resguardo de los valores naturales en el área urbana de la comuna	Superficie con uso de suelo de parque comunal río Mapocho.	% de aumento de uso de suelo destinado a parque comunal	$\% = \frac{(AVMD - AVMA)}{AVMA} \cdot 100$	> a 15%: Aumento significativo < a 15%: Aumento no significativo	Anual	ASESORIA URBANA

Fuente: Elaboración propia.

<sup>13</sup> Este indicador considera a los siguientes destinos de comercio: hoteles, restaurantes, empujones o centros de servicio automotor, que estén localizados cercanos al Aeropuerto, o en las siguientes vías estructuradas: Av. Américo Vespucio, Av. San Francisco, Costanera Norte, Boulevard Aeropuerto y Lo Mabeles.  
<sup>14</sup> Ítem anterior.

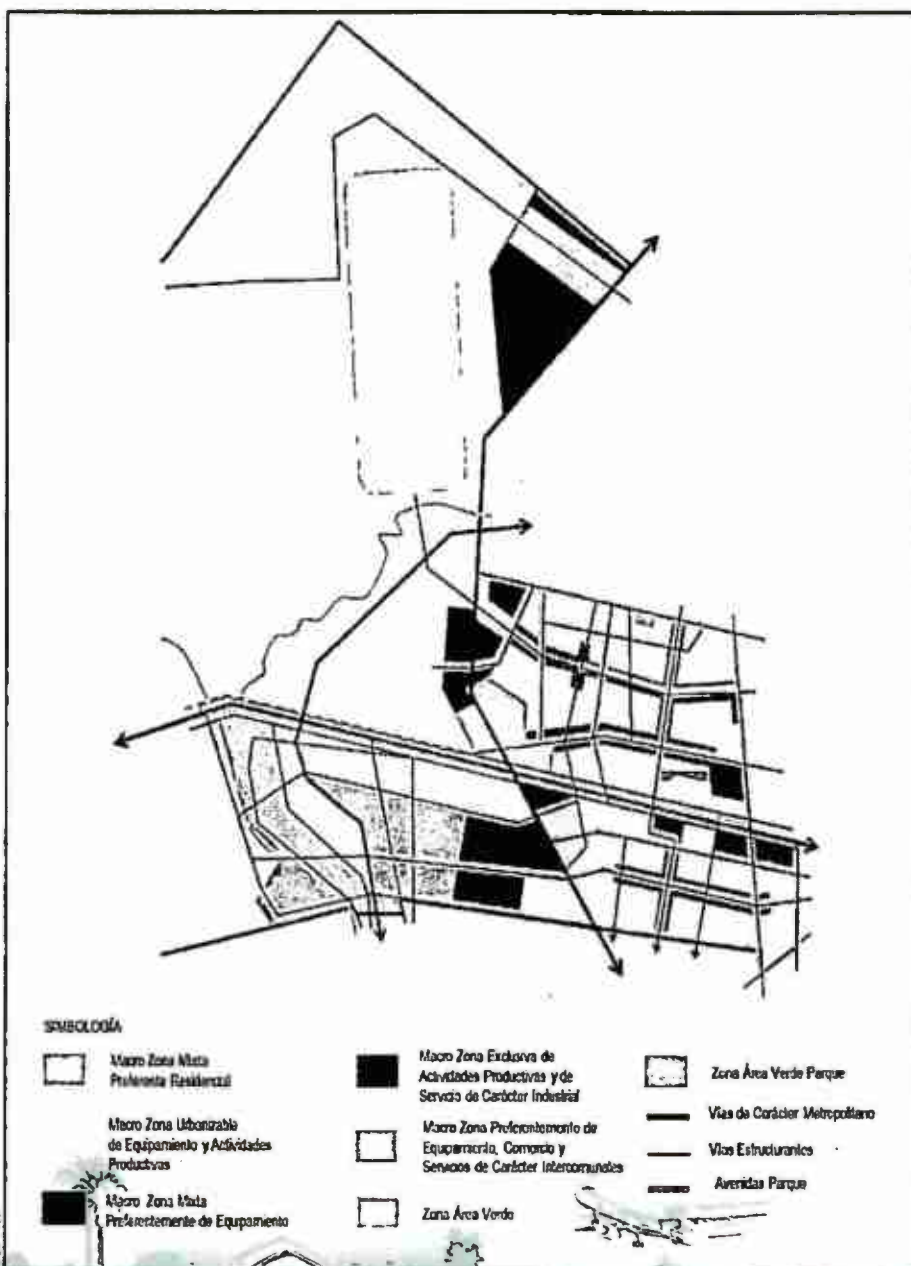


12 AGO 2019

DECRETO N°  
DE FECHA

10. Que la Opción de Desarrollo escogida fue la Alternativa Dinámica consistente en un mejoramiento sustancial de todas las tendencias y procesos de desarrollo urbano que existen actualmente en la comuna, en la cual se aceptan los cambios en la morfología e imagen urbana que trae la necesaria renovación de vastos sectores. En esta alternativa se considera un escenario de desarrollo económico dinámico, en la cual se favorece la inversión pública en proyectos de equipamientos, se materializan nuevas conexiones viales y se mejora el espacio público. En el ámbito privado se aprecia una intensa actividad inmobiliaria con el aumento de los proyectos de renovación en los sectores residenciales, proyectos de nuevos equipamientos y cambios en las zonas industriales. Esta alternativa, se muestra mediante la figura N°16-2 del Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Pudahuel, y cumple con parte importante de los objetivos de planificación propuestos, ya que presenta menos barreras al cambio de la imagen urbana existente, ofreciendo mejores perspectivas inmobiliarias.

FIGURA N° 16-2: Esquema Síntesis de la Alternativa Dinámica



Fuente: Elaboración propia.



11. Que se detectaron sobre la base de los Factores Críticos de Decisión, los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo escogida, así (Cuadro N° 17-5 del Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Pudahuel):

FACTORES CRÍTICOS DE DECISIÓN	ALTERNATIVA DINÁMICA	
	Oportunidades	Riesgos
<b>Dotación de Áreas verdes en el área urbana consolidada</b>	(+) Aumento de superficie de áreas verdes. (+) Mejoramiento paisajístico y Ambiental de la Avenida San Pablo- ruta 68, con Zona de área verde proyectada en su entorno. (+) Resguardo de ecosistema ripiario y servicios ambientales de parque río Mapocho proyectado como Zona de Área Verde. (+) Incorporación de área verde debajo de las líneas de alta tensión que serviría de buffer entre el área productiva (ENEA) y el área residencial mixta de Pudahuel consolidado Norte.	(+) El Parque proyectado “borde río Mapocho”, correspondiente a “Zona Área Verde” por encontrarse junto a la zona urbanizable condicionada, de uso actual preferentemente de bodegaje, puede quedar aislado y sin un uso intensivo dado que se encuentra fuera de la zona residencial mixta, donde se concentra la población, y al poniente de la nueva autopista a continuación de la Costanera norte, que actuará como efecto barrera. Sólo los beneficiarios directos del nuevo parque serán los habitantes del conjunto residencial “Lomas de Lo Aguirre”.
<b>Compatibilidad socioambiental por usos de suelo destinados a actividades productivas y usos de suelo residencial</b>	(+) Aislamiento de Zona Exclusiva de actividades productivas molestas, evitando externalidades negativas a sectores habitacionales como: flujo de carga, ruido, deterioro de vialidad y paisaje urbano, entre otros. (+) Evitar afectar la salud de la población por aumento de emisiones por flujo de transporte por autopista costanera proyectada al sur, al atravesar la zona urbana condicionada donde se permiten usos de Equipamiento y actividades productivas inofensiva	(-) Falta de consolidación de usos proyectados en canteras existentes por riesgos de derrumbes (Sector las Mercedes) (-) Falta de consolidación con uso habitacional de sector para zona residencial mixta en sector frente a Zona Exclusiva de actividades productivas y de Servicio de carácter industrial correspondiente a ENEA con Uso actual para bodegaje y empresas de servicios.
<b>Relación del Aeropuerto AMB con el área urbana</b>	(+) Mejoramiento de integración de zona aeroportuaria con mayor oferta de empleo y servicios para habitantes de Zona Residencial Mixta por apertura de tramo de Avenida San Francisco. (+) Evitar exposición de la población a contaminación acústica originada por el Aeropuerto.	(-) Desarrollo de enclave de actividades de logística, turísticos, bodegaje, etc., en torno a Aeropuerto Internacional en sector Lo Boza, sin vinculación con el resto del área urbana.
<b>Mantención y resguardo de los valores naturales en el área urbana</b>	(+) Generación de usos de suelo de área verde en el borde del río Mapocho que permita una integración en sentido oriente - poniente con comunas del Gran Santiago.	(-) No consolidación de los valores naturales, lo que puede generar terrenos baldíos y sectores de basurales informales.

Fuente: Elaboración Propia





003654

DECRETO N°  
DE FECHA

12 AGO 2019

12. Que durante el proceso de elaboración del Plan Regulador Comunal de Pudahuel, una vez realizado el Acto Administrativo de Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, se convocó a participar a los siguientes Organismos de la Administración del Estado:

- Gobierno Regional, Región Metropolitana
- SEREMI de Obras Públicas, Región Metropolitana.
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana
- SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, Región Metropolitana
- SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana
- SEREMI de Salud, Región Metropolitana
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana
- SEREMI de Medio Ambiente, Región Metropolitana
- Secretaría de Planificación de Transporte (SECTRA)
- SERVIU, Región Metropolitana
- Consejo de Monumentos Nacionales
- SERNAGEOMIN
- Dirección General de Aeronáutica Civil
- Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, MOP
- Dirección Nacional de Planeamiento, MOP
- Dirección Nacional de Aeropuertos, MOP
- Dirección Regional Metropolitana de Obras Hidráulicas, MOP
- Dirección Regional Metropolitana de Vialidad, MOP
- Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Secretaría Regional de Electricidad y Combustibles, Región de Los Lagos

13. Que se realizó una reunión de trabajo con fecha 23.06.16., en la Sala de Consejo del Gobierno Regional con la participación de representantes de los siguientes Organismos de la Administración del Estado:

- División de Planificación del Gobierno Regional
- SEREMI de Obras Públicas Región Metropolitana
- Dirección de Planeamiento – MOP
- Dirección de Obras Hidráulicas – MOP
- Dirección de Aeropuertos – MOP
- Dirección de Vialidad – MOP
- Coordinación de Concesiones – MOP
- Dirección General de Aguas - MOP
- Dirección General de Aeronáutica Civil
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana
- SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana
- SEREMI de Salud, Región Metropolitana
- SEREMI MINVU, Región Metropolitana
- SEREMI de Medio Ambiente, Región Metropolitana
- Secretaria de Planificación de Transporte (SECTRA)
- SERNAGEOMIN.
- SISS
- SERNATUR.





DECRETO Nº 003654  
DE FECHA

12 AGO 2019

Los asistentes a la reunión y los organismos a los cuales representaron, fueron los siguientes:

Luis López Vergara, SERNAGEOMIN  
Lorena Mancuer, Dirección de Planeamiento, MOP  
Enrique Opazo, SERNAGEOMIN  
Patricia Hernández, Dirección General de Concesiones MOP  
Beatriz Bucacardi, Dirección General de Concesiones MOP  
Roberto Barrera, Dirección de Obras Hidráulicas, MOP  
Juan Carmona, Dirección de Aeropuertos, MOP  
Roberto Valenzuela, Dirección de Aeropuertos, MOP  
Cecilia Garrido R, SEREMI Desarrollo Social  
Paola Pérez, Dirección de Aeropuertos MOP  
Juan Gutiérrez, Dirección de Aeropuertos MOP  
Álvaro San Martín, Dirección General de Aeronáutica Civil  
Alejandro Morales, SEREMI Salud RM  
Maritza Cerdá, Dirección de Vialidad MOP  
Liliana Calzada, Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio, Dirección General de Obras Públicas MOP.  
Guillermo Guzmán, Director Regional de Aeropuertos RM  
Miguel Donoso, SERNAGEOMIN  
Daniel Sánchez, SEREMI MMA Metropolitana  
Cristián Ortiz, Dirección de Vialidad MOP  
Marcela Serrano, Dirección de Obras Hidráulicas MOP  
Juan Cavieres F., Dirección de Vialidad MOP  
Luis Estelle, Dirección de Obras Hidráulicas MOP  
Carolina Sanhueza, SERNATUR RM  
Juan Balladares, UGAC MOP

Las observaciones y comentarios formulados durante la reunión por los Organismos de la Administración del Estado y su consideración está desarrollado en el CUADRO N° 8-1 del Informe Ambiental Complementario.

14. Que durante la etapa de diseño de plan se realizó un proceso de participación ciudadana, durante el cual se recabó información y se recibieron opiniones de los ciudadanos, lo cual se describe en el punto 7.1 del Informe Ambiental.
15. Que se realizó un proceso de consulta pública del Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Pudahuel y su Informe Ambiental, por un período de 114 días, conforme al artículo 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica
16. Que durante el proceso de consulta pública no se recibieron observaciones al Informe Ambiental.





-11-

DECRETO N° 0 0 3 6 5 4  
DE FECHA

12 AGO 2019

**DECRETO:**

**DESE POR TERMINADO** el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Pudahuel, conforme a lo establecido en el artículo 7 Bis y en el artículo 7 Quáter de la Ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente y el artículo 26 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (D.S. N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente de fecha 17 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial el 04 de Noviembre de 2015).



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*01/11*  
**CAMILO RUIZ LAULIE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*9/8*  
**JOHNNY CARRASCO CERDA**  
**ALCALDE**

*CC/myyv.*

**Distribución:**

- SECPLAN
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Control
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- DIDECO
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente
- Asesoría Urbana
- Oficina de Partes e Informaciones.